

DIRECCIÓN NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS
COMUNICADO No. 003-2025/DNFD

Para: Usuarios de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas

De. Mgt. URIEL B. PEREZ. M.



Asunto: Artículo 20 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 419 de 01 de febrero de 2024 que establece lo siguiente:

Artículo 20. Notificación por medios electrónicos. Toda notificación de naturaleza administrativa que deba realizar la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas podrá hacerse por medios electrónicos a los apoderados legales, representantes legales de las personas jurídicas o propietarios de los establecimientos farmacéuticos con licencia de operación, y los establecimientos no farmacéuticos con inscripción. La notificación realizada a través de los medios electrónicos se entenderá efectuada de manera personal.

Por lo antes expuesto, toda notificación de naturaleza administrativa (resoluciones, notas, informes, comunicados, entre otros), podrá realizarse a través de los medios electrónicos y se entenderá efectuada de manera personal.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 03 días del mes de febrero de 2025.

Atentamente,


UBPM/ll